



**ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LA SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA.**

Vista a la Propuesta Provisional de Resolución y Trámite de Audiencia, Reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación dictada por la Comisión de Evaluación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la línea subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía.

**HECHOS**

1.- Se ha detectado error consistente en haber pasado a trámite de baremación el expediente 527-2023-175-1, perteneciente a la entidad Fundación Banco de Alimentos de Almería ya que el proyecto presentado no se ajusta al objeto de esta Línea de subvención; apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras publicadas en la Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA nº. 123 de 29 de junio).

Por tanto, en el ANEXO 3: RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS POR PUNTUACIÓN MÍNIMA, en el que aparece como única entidad la Fundación Banco de Alimentos de Almería con CIF G04479028 debe de omitirse dicha entidad por la causa recogida en el párrafo anterior, que implicaría dejar sin efecto la baremación quedando desierto dicho Anexo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.El artículo 13 de las Bases Reguladoras para la propuesta de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, aprobadas mediante la Orden de 20 de julio de 2021 establece en el apartado las competencias de los órganos competentes para proponer.

2. De conformidad con el artículo 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**SE ACUERDA**

Subsanar el error arriba mencionado, dejando sin efecto la baremación del proyecto presentado por la entidad Fundación Banco de Alimentos de Almería por no ajustarse el mismo al objeto de esta línea.

En Almería, a fecha de pie de firma

El Presidente de la Comisión de Evaluación  
Manuel Magán Ibañez

El Secretario de la Comisión de Evaluación  
Rafael M. García Vargas

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ		14/11/2023	PÁGINA 1/2
	RAFAEL MIGUEL GARCIA VARGAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKUCR4TN2E76GXCZLN4LV7ETC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



FIRMADO POR	MANUEL MAGAN IBAÑEZ		14/11/2023	PÁGINA 2/2
	RAFAEL MIGUEL GARCIA VARGAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKUCR4TN2E76GXCZLNZ4LV7ETC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		